

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2009

C.I.F.: A-08000630

Denominación social: ERCROS, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
12/10/2009	160.996.896,00	100.623.060	100.623.060

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
AXA ROSENBERG GROUP LLC	27/02/2009	Se ha superado el 3% del capital Social
AXA ROSENBERG GROUP LLC	25/03/2009	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANTONIO ZABALZA MARTÍ	42.512	0	0,042
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	100	0	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,042
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No procede.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A la fecha de aprobación del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, el 'Informe'), se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 17 de abril de 2009, en virtud de la cual el Consejo de Administración queda habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo tercero adoptado por la referida Junta General:

Renovar la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para que, durante el plazo de 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir derivativamente, directamente o a través de las sociedades de su Grupo, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones propias hasta el máximo permitido por la ley, por un precio o contravalor máximo equivalente al precio de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición derivativa de las acciones y un mínimo equivalente al 75% del precio máximo descrito, pudiendo al efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización.

Esta autorización sustituye y deja sin efecto la autorización para la adquisición, durante un plazo de 18 meses, de acciones propias, bien directamente o a través de sociedades de su Grupo, acordada por la Junta General celebrada el 6 de junio de 2008.

A lo largo del ejercicio de 2009 y en lo que llevamos transcurrido de 2010 el Consejo de Administración no ha hecho uso de esta facultad.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON ANTONIO ZABALZA MARTÍ	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	14/06/1996	18/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EDUARDO SÁNCHEZ MORRONDO	--	CONSEJERO	18/06/2004	18/06/2004	--
DON JOSEP LLUIS CABESTANY ILLANA ILLANA	--	CONSEJERO	18/06/2004	18/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	--	CONSEJERO	29/07/1996	18/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAMÓN BLANCO BALÍN	--	CONSEJERO	29/07/1996	06/05/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	5
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ANTONIO ZABALZA MARTÍ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON EDUARDO SÁNCHEZ MORRONDO

Perfil

Doctor en Ciencias Químicas. Presidente del Grupo Bonheur.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSEP LLUIS CABESTANY ILLANA ILLANA

Perfil

Licenciado en Ciencias Empresariales y Doctor en Derecho. Director General de Cromogenia-Units.

Nombre o denominación del consejero

DON RAMÓN BLANCO BALÍN

Perfil

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Inspector de Finanzas del Estado. Auditor de Cuentas. Miembro del Colegio de Titulares Mercantiles.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	60,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	20,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

GRUPO TORRAS, S.A.

Motivos

En 2006, como consecuencia de una ampliación de capital, la Sociedad que representaba el consejero dejó de ser accionista significativo de Ercros, motivo por el cual el consejero dejó de pertenecer a la tipología de consejero dominical. Como, según la definición del Código Unificado de Buen Gobierno, tampoco puede ser considerado en la tipología de independiente, se ha optado por incluirlo en la categoría de 'otros consejeros externos'.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON ANTONIO ZABALZA MARTÍ

Breve descripción

Tiene delegada la totalidad de las facultades delegables según la Ley, sin perjuicio de los apoderamientos que el Consejo pueda conferir a cualquier persona. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que esta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ANTONIO ZABALZA MARTÍ	ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGÍA S.A.U	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON ANTONIO ZABALZA MARTÍ	ERCROS INDUSTRIAL. S.A.U.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON ANTONIO ZABALZA MARTÍ	FOSFATOS DE CARTAGENA. S.L.U.	ADMINISTRADOR ÚNICO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	PULEVA BIOTECH. S.A.	CONSEJERO
DON RAMÓN BLANCO BALÍN	NH HOTELES. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas

Explicación de las reglas
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo, los administradores de Ercros no pueden pertenecer simultáneamente a más de cinco Consejos de Administración de compañías ajenas a Ercros.
Según el artículo 38, los consejeros dedicarán a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para el desempeño de su cargo con eficacia e informarán a la Comisión de Nombramientos y Remuneración de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	125
Retribucion Variable	0
Dietas	165
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Otros	22

Total	312
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	28
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	310
Retribucion Variable	103
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	413
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	6
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	147	413
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	117	0
Otros Externos	48	0
Total	312	413

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	725
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	-1,5

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JESUS COLLANTES VIVANCOS	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO A LA PRESIDENCIA
DON JOSE LUIS MUNIZ ALVAREZ	DIRECTOR GENERAL DE NEGOCIOS
DON PEDRO BIENES BONET	AUDITOR INTERNO

Nombre o denominación social	Cargo
DON PEDRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.299
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 35 de los Estatutos, el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, someterá a la Junta de Accionistas la forma de distribuir entre sus componentes la retribución que colegiadamente les pudiera corresponder de hasta un máximo del 2% del resultado del ejercicio.</p> <p>Dicha retribución, a recibir conjuntamente, no podrá exceder en ningún caso el 1% del capital social de la Sociedad y sólo podrá ser efectiva si se ha cubierto la reserva legal y se ha remunerado al accionista con un dividendo de, al menos, el 6% del capital desembolsado.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros percibirán una dieta como compensación de los gastos y suplidos derivados de su asistencia a las reuniones del Consejo. El importe de dicha dieta será determinada por el presidente del Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración y se abonará por cada sesión de dicho órgano de gobierno.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

--	--

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
El informe anual sobre la política de retribuciones se pronuncia sobre lo previsto en las recomendaciones 35 y 40 del Código Unificado de Buen Gobierno y se presenta a la Junta como parte del Informe de Gobierno Corporativo.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
La Comisión de Nombramientos y Remuneración es la responsable de la elaboración del informe de retribuciones y de su presentación al Consejo.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
--------------------------------------	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros están regulados por los Estatutos Sociales, en sus artículos 26 y 27, y por el Reglamento del Consejo de Administración, en el artículo 9 y del 27 al 33.

Nombramiento de consejeros

El nombramiento de los consejeros corresponde a la Junta General, a propuesta del Consejo. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Las propuestas de nombramiento o el nombramiento provisional por cooptación de consejeros que se eleven a la Junta, se aprobarán por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, en el caso de consejeros independientes, y
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, en el caso de los restantes consejeros.

Designación de consejeros externos

El Consejo propondrá el nombramiento de consejeros externos dominicales que representen participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad. También propondrá a la Junta General el nombramiento de consejeros externos independientes que recaerán en profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo directivo o a los accionistas significativos.

En sus propuestas de nombramiento, el Consejo procurará que el número de los consejeros externos constituya una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad. Asimismo procurará que la relación entre consejeros externos dominicales e independientes refleje de forma razonable la relación entre el capital estable y el capital flotante.

Si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la Sociedad explicará tal circunstancia y sus vínculos con la Sociedad, sus directivos o con sus accionistas.

Se procurará que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de los consejeros.

En relación con los candidatos externos independientes, tendrán en cuenta que además de las condiciones anteriores, éstos han de cumplir los siguientes requisitos: no tener relación con la gestión de la Sociedad; no hallarse vinculados por razones profesionales, comerciales o familiares con los consejeros ejecutivos o con altos directivos de la Sociedad; no ser miembros de los Consejos de Administración ni directivos de sociedades que sean o puedan ser competidores de la Sociedad, así como tampoco estar relacionados con ellas a través de relaciones comerciales, industriales o de servicios; no pertenecer simultáneamente a más de cinco Consejos de Administración de compañías ajenas a Ercros.

Reelección de consejeros

La reelección de los consejeros corresponde a la Junta General, a propuesta del Consejo. Las propuestas de reelección que se eleven a la Junta, se aprobarán por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, en el caso de consejeros independientes, y
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, en el caso de los restantes consejeros.

Los consejeros podrán ser reelegidos, una o más veces.

Duración del cargo

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la Junta General, que no podrá exceder del plazo máximo establecido por ley y deberá ser igual para todos ellos, al término del cual podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

Se procurará que los consejeros independientes no permanezcan como tales en su cargo por un período continuado superior a 12 años.

Cese de los consejeros

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

La separación de los consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

Los consejeros pondrán sus cargos a disposición del Consejo y formalizarán, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (i) cuando finalice el período para el que fueron nombrados; (ii) cuando alcancen los 70 años de edad; (iii) cuando, por decisión del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses y la reputación de la Sociedad, (iv) cuando, por decisión del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, el consejero haya sido procesado por algún delito de los señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas y (v) cuando, por decisión del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, hayan desaparecido las razones por las que fueron nombrados.

El Consejo no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

Se podrá proponer el cese de consejeros independientes de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 9 del Reglamento del Consejo.

Dimisión de consejeros

Los consejeros deberán informar y dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En tal caso, deberán explicar las razones de su dimisión en un escrito que

remitirá a todos los miembros del Consejo.

Los consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial y cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Tal y como se ha indicado en el punto B.1.19 anterior, los supuestos de dimisión de los consejeros quedan recogidos en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>Para mitigar los riesgos que podría generar la concurrencia en una misma persona de los cargos de presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, no podrán ser objeto de delegación en el presidente del Consejo de Administración aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración ni aquellas otras imprescindibles para un responsable ejercicio de la función general de supervisión respecto de las que el Consejo ejercerá directamente la responsabilidad, tales como la definición de las estrategias generales, de identificación de los principales riesgos de la Sociedad y de política en materia de autocartera.</p> <p>Asimismo, el presidente no podrá formar parte de las comisiones de gestión y control del Consejo, que a su vez están presididas por consejeros independientes.</p> <p>Con carácter anual, el Consejo evaluará la gestión del presidente a partir de un informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración. Esta Comisión es la responsable además de determinar la retribución del presidente y de autorizar la posibilidad de que forme parte de consejos de administración de otras sociedades.</p> <p>El Consejo ha designado entre sus miembros a un coordinador facultado para ejercer las atribuciones previstas en la recomendación 17 del Código Unificado de Buen Gobierno.</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>El artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración establece que cuando el presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros</p>

Explicación de las reglas
externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo del presidente.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Delegación permanente de facultades legalmente delegables del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en los consejeros delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos.

Quórum	%
El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.	51,00

Tipo de mayoría	%
Dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración.	66,66

Descripción del acuerdo :

Resto de acuerdos

Quórum	%
El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.	51,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los consejeros asistentes o representados en la sesión.	0,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
El voto dirimente del presidente sólo opera si existe un empate en alguna votación.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70	70	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	6
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
En la actualidad no hay consejeras en el Consejo de Administración de Ercros. Desde que se ha aprobado el Código Unificado de Buen Gobierno no se ha producido ningún nuevo nombramiento, si bien en las modificaciones realizadas en el Reglamento del Consejo de Administración se ha incluido un párrafo en el artículo 8 según el cual: 'Al proveerse de nuevas vacantes, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, procurará que se tenga en cuenta la diversidad de género. Para ello, se asegurará de que los procedimientos de selección no adolecen de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y buscará deliberadamente entre los candidatos a mujeres que reúnan el perfil buscado'.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
El procedimiento es el señalado en el punto anterior.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros harán todo lo posible por acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, podrán hacerse representar por otro consejero, confiéndose la representación mediante escrito dirigido al presidente del Consejo. En el caso de reuniones de carácter extraordinario, la representación podrá conferirse telefónicamente, confirmada posteriormente por escrito.

Las inasistencias de los consejeros a las reuniones del Consejo se reducirán a casos indispensables y serán cuantificadas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Las inasistencias sólo se conferirán con instrucciones si es imprescindible la representación en la reunión.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	2,857

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Según el artículo 52 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo procurará formular las cuentas de tal manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. La no existencia de salvedades en el informe de auditoría es un compromiso del presidente ante la Junta de Accionistas, que reitera anualmente. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Según el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo nombrará un secretario, que será un letrado de reconocida experiencia y competencia en el ámbito de los asuntos en los que la Sociedad tiene su actividad.
El nombramiento y el cese del secretario deberán ser informados por la Comisión de Nombramientos y Remuneración y aprobados por el pleno del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El secretario velará por el buen funcionamiento del Consejo, asesorando al presidente y al resto de los consejeros, reflejará debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, firmándolas con el presidente, y dará fe de los acuerdos del Consejo. Velará de forma especial de la legalidad de las actuaciones del Consejo y de que su cumplimiento: (i) se ajuste a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores; (ii) sea conforme con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía; y (iii) tenga presente las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Para preservar la independencia del auditor, el Consejo de Administración, según señala el artículo 52 de su Reglamento, se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría para las que los honorarios que la Sociedad prevea satisfacer, por todos los conceptos, pudieran ser superiores al 5% de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio.

El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Adicionalmente, es función de la Comisión de Auditoría, como órgano de la Sociedad a través del cual se encauzan las relaciones con los auditores externos, la obtención de información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

--	--	--	--

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	2	144	146
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	2,610	29,970	26,210

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	7	7

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	35,0	35,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración, todos los consejeros tienen derecho a obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En el ejercicio

Detalle del procedimiento
<p>de sus funciones, los consejeros externos podrán solicitar del presidente del Consejo la contratación con cargo a la Sociedad de servicios específicos de asesoramiento sobre cuestiones concretas de relieve y complejidad que se hayan presentado en el ejercicio de su cargo. En todo caso, el presidente decidirá sobre la conveniencia y condiciones de tales servicios.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>De conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.</p> <p>Los consejeros podrán recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo y dirigir su requerimiento al presidente o al secretario del Consejo.</p> <p>De acuerdo con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, la información correspondiente a las sesiones del Consejo se remitirá a los consejeros con una antelación, dependiendo de la índole de las cuestiones a tratar, de entre tres y siete días.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>De acuerdo con el artículo 32 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán informar y dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En tal caso, deberán explicar las razones de su dimisión en un escrito que remitirá a todos los miembros del Consejo.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON EDUARDO SÁNCHEZ MORRONDO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON RAMÓN BLANCO BALÍN	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON RAMÓN BLANCO BALÍN	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON EDUARDO SÁNCHEZ MORRONDO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	VOCAL	OTRO EXTERNO

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el	

presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Nombramientos y Remuneración, se hallan reguladas en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración así como en el propio Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

Funciones

Las principales funciones de la Comisión de Nombramientos y Remuneración son las siguientes:

- a) Evaluar los conocimientos y aptitudes de los candidatos a cubrir las vacantes del Consejo.
- b) Proponer los nombramientos de los consejeros.
- c) Organizar la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer las propuestas al Consejo para que la sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- d) Informar de los nombramientos y ceses de los altos ejecutivos, a propuesta del primer ejecutivo, y sobre la diversidad de género.
- e) Proponer anualmente la política de remuneración de los miembros del Consejo de Administración y del primer nivel de directivos, tanto en su importe como en sus distintos elementos constitutivos; la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las condiciones de su contrato; y las condiciones de los contratos de los altos directivos.

Para la determinación de las remuneraciones, la Comisión deberá tener en consideración la situación de la Sociedad, la actuación de las distintas personas afectadas, así como la situación del mercado.

Una vez determinadas las remuneraciones, el presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración de la remuneración de sus miembros en cuanto a sus funciones como tales y al consejero delegado de las retribuciones de los altos directivos a que se ha hecho referencia anteriormente, quien a su vez informará a los directivos afectados y al correspondiente servicio de la Sociedad para que proceda a la aplicación de las nuevas

remuneraciones.

f) Vigilar el cumplimiento de la política retributiva.

g) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento del Consejo.

h) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.

Funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Remuneración se reunirá por lo menos una vez al año para determinar las remuneraciones. Se reunirá cada vez que el presidente del Consejo solicite un informe o propuesta de nombramiento, o a solicitud de al menos dos de los miembros de la Comisión.

Composición

La Comisión de Nombramientos y Remuneración estará formada mayoritariamente por consejeros externos aunque, en la medida de lo posible, se procurará que todos tengan esta condición, con un mínimo de tres miembros, nombrados a propuesta del presidente del Consejo. La presidencia de la Comisión de Nombramientos y Remuneración recaerá en un consejero independiente.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Auditoría se hallan reguladas en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en el propio Reglamento de la Comisión.

Funciones

Las funciones de la Comisión de Auditoría son las siguientes:

a) En relación a la Junta de Accionistas.

i. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en especial, en los supuestos excepcionales en los que existan reservas o salvedades en el informe de auditoría.

b) En relación con los sistemas de información y control interno.

i. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo de empresas.

ii. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos.

iii. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

iv. Establecer recomendaciones para la dirección de la Sociedad.

c) En relación con el auditor externo.

i. Proponer al Consejo de Administración la selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo y

las condiciones de su contratación.

ii. Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución y verificar que la Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

iii. Asegurar la independencia del auditor externo.

iv. Favorecer que el auditor externo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el Grupo.

d) Cualquier otra que le atribuyan los presentes Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración.

e) La Comisión de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones sobre los siguientes asuntos:

i. La información financiera pública periódica.

ii. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

iii. Las operaciones vinculadas.

Funcionamiento

La Comisión de Auditoría se reunirá al menos tres veces al año con los siguientes objetivos: establecimiento del plan de la auditoría anual; conocimiento del estado de cumplimiento del plan y recepción del informe de auditoría.

La convocatoria se realizará a instancias del presidente de la Comisión o a solicitud de al menos dos miembros de la misma y se podrá invitar a miembros directivos de la Sociedad.

Composición

La Comisión de Auditoría estará compuesta mayoritariamente por consejeros externos aunque, en la medida de lo posible, se procurará que todos tengan esta condición, con un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración. El presidente tendrá la condición de independiente y será elegido por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Los miembros de la Comisión de Auditoría, y en especial su presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El artículo 17 del Reglamento del Consejo atribuye a esta Comisión las funciones descritas en el apartado B.2.3 anterior.

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

El artículo 16 del Reglamento del Consejo atribuye a esta Comisión las funciones descritas en el apartado B.2.3 anterior.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No procede.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de interés están regulados en el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento Interno de Conducta y en el Código Interno de Conducta Ética, este último aprobado por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2009.

En relación con los consejeros, el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración establece la obligación de comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente o que afecten a miembros de su familia o a sociedades con las que esté relacionado. El consejero no podrá realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad, a no ser que cuente con la conformidad del presidente, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

En concreto, el artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración establece la obligación de los consejeros de informar por escrito a la Sociedad de las acciones de la misma de las que sean titulares directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa, de los puestos que desempeñen y de las actividades que realicen en otras compañías y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejeros de la Sociedad. Asimismo, los consejeros deberán comunicar por escrito la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo o análogo objeto social al desempeñado por la Sociedad.

El artículo 44 del Reglamento del Consejo señala que el consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se le ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración. A los efectos de lo anterior, se entiende por oportunidad de negocio, cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios de información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.

En relación con los altos directivos y consejeros, el artículo 8 del Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores, establece que las personas incluidas en su ámbito de aplicación deberán poner en conocimiento de la Sociedad, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, y con antelación suficiente para que puedan adoptarse las decisiones oportunas, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de conflictos de intereses con la Sociedad o alguna sociedad de su grupo, por causa de sus actividades fuera de la Sociedad, de sus relaciones familiares o personales, de su patrimonio, o por cualquier otro motivo, y que puedan comprometer su actuación imparcial. No se considerará que exista un conflicto de interés por relaciones familiares cuando el parentesco exceda el tercer grado de consanguinidad o del segundo por afinidad. En caso de conflicto de interés, las personas afectadas deberán abstenerse de la toma de decisiones que puedan afectar a las personas físicas o jurídicas con las que se plantee el conflicto. Del mismo modo, se abstendrán de influir en dicha toma de decisiones, actuando en todo caso con lealtad a la Sociedad.

Y finalmente, la norma 4.6. del Código Interno de Conducta Ética establece que el personal deberá cumplir las responsabilidades profesionales establecidas por la empresa y actuar siempre con lealtad y en defensa de los intereses de Ercros. En el caso de que el personal realice actividades profesionales remuneradas distintas a las que desarrolla para la compañía deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico. En cualquier caso, estas actividades: a) deberán ser siempre legales; b) no podrán colisionar con el interés de la compañía; y c) deberán ser compatibles con la responsabilidad que el trabajador o la trabajadora desempeñe en la compañía. El personal que incurra en este supuesto no podrá utilizar la condición de trabajador o trabajadora de Ercros frente a terceros para obtener un beneficio propio y se abstendrá de intervenir, directa o indirectamente, en la toma de decisiones en la compañía sobre cualquier asunto en el que tuviera un interés personal.

Asimismo, no podrá realizar trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir, directa o indirectamente, con Ercros. La persona que considere que su actuación puede verse afectada por un conflicto de intereses, debe comunicarlo a su superior jerárquico antes de realizar cualquier operación con el fin de que la compañía pueda decidir y tomar las medidas oportunas en cada circunstancia.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Ercros clasifica los riesgos en que puede incurrir en el curso habitual de las operaciones en diferentes tipologías, siguiendo los criterios que considera más adecuados para una gestión eficiente de los mismos. En este sentido, no todos los negocios presentan los mismos riesgos, aunque en ocasiones compartan algunos.

a) Riesgo financiero

Aunque en la actualidad la deuda de la compañía se considera baja, la actual situación de restricción crediticia podría dificultar la renovación de algunas de las líneas de crédito que tiene la compañía.

b) Riesgo de crédito

Ercros tiene instaurada una política de crédito y la exposición al riesgo de cobro es gestionada en el curso normal de la actividad. Se realizan evaluaciones de créditos para todos los clientes que requieren un límite superior a un determinado importe. Asimismo, tiene asegurados ciertos saldos a cobrar.

c) Riesgo de mercado

Riesgo de tipo de interés

La financiación externa se basa en descuentos comerciales, titulización de activos, pólizas de crédito con entidades financieras y, en menor medida, préstamos subvencionados por organismos públicos, siendo la mayor parte de la financiación obtenida con vencimiento a largo plazo. El tipo de interés es variable para las pólizas de crédito y préstamos, cuyo riesgo ha sido en parte cubierto con instrumentos de cobertura.

Riesgo de tipo de cambio

Con el fin de mitigar el riesgo de tipo de cambio, Ercros trata de acercar el importe de sus ventas en esta divisa al de sus compras en dólares. De esta forma, en 2009, la diferencia entre el importe de las ventas y las compras que se efectuaron en la divisa americana ascendió a 5,7 millones de dólares.

Las ventas en dólares alcanzaron los 75,2 millones de dólares, lo que supone el 9,6% de las ventas totales del Grupo. En cuanto a las compras, las que se pagaron en dólares ascendieron a 69,5 millones de dólares, que suponen el 17,2% del total de aprovisionamientos realizados por el Grupo.

d) Riesgo de liquidez

Ercros gestiona su riesgo de liquidez utilizando técnicas de planificación financiera. Estas técnicas tienen en consideración los flujos de entrada y de salida de tesorería de las actividades ordinarias, inversión y financiación. El objetivo del grupo es mantener un equilibrio entre flexibilidad, plazo y condiciones de las fuentes de financiación, contratadas en función de las necesidades previstas a corto, medio y largo plazo.

La compañía mantiene una composición de deuda financiera acorde con la tipología de los compromisos que tiene contraídos. Además, desarrolla un programa de financiación de circulante mediante la creación de fondos de titulización de activos.

e) Riesgo de concentración y ciclicidad de productos

El 67% de la actividad de la compañía gira alrededor de la producción, en un mismo proceso, del cloro y la sosa cáustica, que agrupa los negocios asociados al cloro que incluye Química básica (sosa cáustica), Plásticos (PVC), Alimentación animal (fosfato dicálcico) y Tratamiento de aguas (ATCC).

Mientras el cloro, por motivos de seguridad, se consume en su práctica totalidad en el mismo centro de producción para fabricar derivados, el mercado de la sosa opera a escala mundial. El producto más significativo fabricado a partir del cloro es el PVC, cuya evolución está ligada a la marcha de la construcción, su principal mercado. Este hecho confiere un elemento de volatilidad al precio de la sosa que debe ser tenido en cuenta en la proyección de los resultados de la compañía.

f) Riesgo de dependencia de materias primas

Ercros tiene una fuerte dependencia de algunas materias primas y energías, cuyos precios están sometidos a variaciones cíclicas y, en ocasiones, pueden no estar disponibles en las cantidades requeridas o en el tiempo adecuado.

La empresa intenta repercutir las variaciones de costes a sus productos, aunque no siempre puede lograrlo en su totalidad, o cuando se logra, la repercusión puede ser que se produzca con un cierto desfase temporal.

g) Riesgo medioambiental

Todos los centros de producción de la compañía tienen implantados sistemas de gestión medioambiental que permiten minimizar el impacto que la actividad industrial pueda causar en el entorno, realizan los correspondientes controles oficiales de comprobación y desarrollan su actividad en conformidad con los límites de emisión previstos en la normativa aplicable, en las autorizaciones pertinentes y en los acuerdos voluntarios suscritos.

Adicionalmente la compañía ha implantado en los centros de producción índices para la valoración de las emisiones globales, al agua, a la atmósfera y de generación de residuos, que permiten comprobar la evolución de la gestión ambiental.

h) Riesgo por nuevas regulaciones

En los últimos años, los requisitos legales se han hecho más exigentes y han generado cambios significativos en el sector químico europeo. Entre ellos cabe destacar, el Reglamento europeo para el registro, evaluación y autorización de productos químicos (Reach), el Real Decreto sobre suelos contaminados, el Real Decreto sobre responsabilidad medioambiental, el Reglamento sobre etiquetado y envasado de sustancias químicas (CLP) y la Directiva sobre el comercio de emisiones.

Ercros destina sus mejores esfuerzos a la adaptación a este nuevo panorama jurisdiccional y legal relacionado y desarrolla las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos recogidos en las diferentes normativas.

i) Riesgo por reclamaciones

Ercros es una compañía con un largo historial de procesos industriales -sus antecedentes se remontan al siglo XIX- y con

centros de producción que, en algunos casos, superan los cien años de existencia. A lo largo de su existencia, la compañía ha cerrado y enajenado los terrenos en donde se ubicaban algunos de estos centros fabriles. Ercros siempre ha cumplido y asumido la legislación vigente en cada momento. En los últimos años, los requisitos legales se han endurecido y además algunos de ellos se pretende que tengan efectos en el tiempo, aplicándose a situaciones históricas perceptibles en la actualidad.

Aun observando la ley en cada momento, en la actualidad existe el riesgo de que Ercros se vea afectada por reclamaciones de responsabilidad patrimonial asociada a su actividad industrial histórica en reclamación de los costes de saneamiento o remediación de los suelos y entornos contaminados de terrenos enajenados por la compañía en el pasado. En tales casos, la compañía provisiona la cuantía de las reclamaciones sobre las que considera que existe una probabilidad razonable de que se reconozca judicialmente la responsabilidad de la empresa.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo por tipo de cambio

Circunstancias que lo han motivado

La fortaleza del euro frente al dólar.

Funcionamiento de los sistemas de control

La compañía trata de acercar el importe de sus ventas en dólares al de sus compras.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo por dependencia de materias primas

Circunstancias que lo han motivado

Encarecimiento de los principales aprovisionamientos.

Funcionamiento de los sistemas de control

Se han negociado contratos a largo plazo, se ha adecuado la producción a los costes y se ha trasladado al precio de los productos los incrementos de las materias primas.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo por reclamaciones

Circunstancias que lo han motivado

Caso de Marina Badalona:

En 2009, la Audiencia Provincial de Barcelona dictó sentencia favorable a Ercros que anula la sentencia desfavorable emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Barcelona en 2008 como resultado de la demanda interpuesta por Marina Badalona, S.A.

Marina Badalona ha recurrido la sentencia.

Funcionamiento de los sistemas de control

Se ha recuperado la cuantía provisionada en 2008, por importe de 10,24 millones de euros.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo por reclamaciones

Circunstancias que lo han motivado

Caso fosfato dicálcico:

En 2009, la Comisión Europea decidió iniciar un procedimiento contra Ercros, S.A. y contra Ercros Industrial, S.A.U, como consecuencia de una investigación realizada sobre los productores europeos de fosfatos para alimentación animal. Ercros está cooperando con la Comisión Europea en este procedimiento.

Funcionamiento de los sistemas de control

La compañía ha decidido dotar una provisión por importe de 14,8 millones de euros al 31 de diciembre de 2009 para cubrir una posible multa, de acuerdo con sus mejores estimaciones.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo por reclamaciones

Circunstancias que lo han motivado

Caso Urbanizadora Somosaguas

En octubre de 2009, Urbanizadora Somosaguas, S.A. presentó ante el Juzgado de Primera Instancia de Barcelona una demanda por daños y perjuicios, por importe de 34 millones de euros, contra Ercros y otras tres compañías mercantiles, en la que alega una doble venta de unos terrenos en 1994 por parte de Ercros.

El Tribunal Supremo, en sentencia firme, ya dictaminó que no se produjo dicha doble venta.

Funcionamiento de los sistemas de control

La Sociedad no espera que prospere la citada reclamación.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo por reclamaciones

Circunstancias que lo han motivado

Además de éstas, existen otras reclamaciones de menor cuantía que han sido provisionadas.

Funcionamiento de los sistemas de control

Se han provisionado las cuantías estimadas.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Auditor interno

Descripción de funciones

Velar por el buen funcionamiento de los sistemas de control interno.

Nombre de la comisión u órgano

Comision de Auditoria

Descripción de funciones

Supervision periodica de los sistemas de control interno y gestion de riesgos.

Nombre de la comisión u órgano

Comite Economico Financiero

Descripción de funciones

Supervisar los riesgos financieros.

Nombre de la comisión u órgano

Comite de Riesgos y Cobros

Descripción de funciones

Supervisar los riesgos comerciales.

Nombre de la comisión u órgano

Comite para el Desarrollo Sostenible

Descripción de funciones

Supervisar los riesgos operativos.

Nombre de la comisión u órgano

Consejo de Administracion

Descripción de funciones

Establecer y supervisar los dispositivos de control de riesgos en general.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Ercros cumple con las regulaciones específicas que afectan a sus negocios, concretamente la normativa referente a la seguridad de las instalaciones y personas y a la salud laboral, a la protección medioambiental, a la de transporte, envasado y manipulación de mercancías peligrosas, contaminantes y sensibles, tanto de ámbito comunitario como nacional, regional o local.

E - JUNTA GENERAL**E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General**

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales recogidos en los Estatutos Sociales son los que establece la LSA. Dichos derechos se encuentran expuestos en mayor detalle en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad dispone de un amplio abanico de recursos y herramientas tendentes a fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales:

- El artículo 49 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las juntas generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la ley y a los Estatutos Sociales. En particular, se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de cuanta información sea exigible de acuerdo con el artículo 112 de la LSA y atenderá, con la mayor diligencia y dentro de las previsiones legales establecidas al efecto, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta y las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de su celebración.

- Para facilitar la participación de los accionistas que no puedan asistir físicamente a la Junta, éstos tienen la posibilidad de delegar su representación y voto en otra persona aunque ésta no sea accionista. Para que aquellos accionistas que no alcanzan el mínimo requerido de 10 títulos puedan participar en la Junta, se establece la posibilidad de delegar su representación en otro accionista que tenga derecho de asistencia, ya sea por sí mismo o por agrupación de varios que carezcan de él.

- Los artículos 16 y 21 de los Estatutos Sociales y los artículos 9 y 17 del Reglamento de la Junta General de Accionistas contemplan, asimismo, la posibilidad de emitir el voto y otorgar la delegación de voto mediante medios de comunicación a distancia. En la Junta celebrada el 17 de abril de 2009 se posibilitó por cuarto año consecutivo el voto y la delegación a través de un sistema electrónico.

- La Oficina de Atención al Accionista de la Sociedad facilita información personalizada sobre los puntos del orden del día y atiende los requerimientos de información de los accionistas.

- En la página web de la Sociedad los accionistas tienen a su disposición toda la información y documentación de los asuntos del orden del día previsto para las juntas generales con la antelación suficiente.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Detalles las medidas
<p>El artículo 11 del Reglamento de la Junta y el artículo 18 de los Estatutos establecen que la Junta General estará presidida por el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el vicepresidente, y a falta de ambos, por el consejero de mayor edad o que designe el Consejo. A falta de cualquiera de ellos, corresponderá la Presidencia al accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión. En caso de convocatoria judicial, será el juez el que determine a quién corresponde la Presidencia.</p>
<p>Sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos Sociales, corresponde al presidente declarar la Junta válidamente constituida, dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones y los tiempos asignados a ellas conforme a lo previsto en el Reglamento, poner término a los debates cuando estime suficientemente debatido el asunto y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten sobre el orden del día y la lista de asistentes, proclamar la aprobación de los acuerdos, levantar la sesión y, en su caso, acordar su suspensión, y, en general, ejercitar todas las facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en dicho Reglamento.</p>
<p>Asimismo, el Reglamento de la Junta contiene, entre otros, preceptos relativos a la formación de la lista de asistentes, desarrollo de las juntas y votación de las propuestas de acuerdos que garanticen el buen funcionamiento de las juntas generales.</p>
<p>El órgano de administración podrá requerir la presencia de un notario para que levante acta de la Junta General y estará obligado a hacerlo siempre, que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 1% del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará la aprobación por ésta.</p>
<p>Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente posterior, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV. El texto de los acuerdos aprobados se incorporará a la página web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

De conformidad con los acuerdos aprobados en la Junta General de Accionistas de 17 de abril, durante el 2009 la compañía ha modificado el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, sobre derecho y deber de asistencia, para rebajar de 100 a 10 el número mínimo de acciones requerido para poder asistir a la Junta General de Accionistas, con objeto de mantener dicho requisito en el mismo nivel de exigencia que antes de la ejecución, el 12 de octubre, de la operación de agrupación y canje de acciones o contrasplit. Esta modificación ha requerido a su vez la adecuación en el mismo sentido del artículo 15 de los Estatutos Sociales, sobre la legitimación para asistir a la Junta.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia				
Fecha Junta	% de presencia	% en	% voto a distancia	

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
17/04/2009	4,293	54,256	0,182	0,000	58,731

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y de la gestión social de Ercros, S.A. y de su Grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación de resultado de Ercros, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 579.474.426 acciones, que representan el 98,05% del capital presente y representado en la Junta; la abstención de 2.600.675 acciones, que representan el 0,44% de dicho capital, y el voto en contra de 8.898.084 acciones, que representan el 1,51% del capital citado.

Segundo

Reelección de Ernst Young, S.L., como auditores de cuentas de la Sociedad y de la Sociedad y de su Grupo consolidado, para el ejercicio social 2009.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 580.907.136 acciones, que representan el 98,30% del capital presente y representado en la Junta; la abstención de 3.577.561 acciones, que representan el 0,61% de dicho capital, y el voto en contra de 6.488.488 acciones, que representan el 1,10% del capital citado.

Tercero

Renovación de la autorización para que la Sociedad, directamente o a través de las sociedades de su Grupo, pueda, durante un plazo de 18 meses y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 584.078.136 acciones, que representan el 98,83% del capital presente y representado en la Junta; la abstención de 1.799.328 acciones, que representan el 0,30% de dicho capital, y el voto en contra de 5.095.721 acciones, que representan el 0,86% del capital citado.

Cuarto

Reducción del capital social a 160.996.922,56 euros, mediante la reducción del valor nominal de la acción de Ercros, que pasará de los 0,36 euros actuales a 0,16 euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, con base en el Balance de Ercros, S.A., a 31 de diciembre de 2008 (previamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad), de acuerdo con lo previsto en los artículos 163.1 y 168.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Este acuerdo conlleva la modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales para adaptar su contenido al capital social resultante tras la reducción de capital.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 576.271.287 acciones, que representan el 97,51% del capital presente y representado en la Junta; la abstención de 2.301.620 acciones, que representan el 0,39% de dicho capital, y el voto en contra de 12.400.278 acciones, que representan el 2,10% del capital citado.

Quinto

Reducción del capital social en 26,56 euros, mediante la amortización de 166 acciones ordinarias, de 0,16 euros de valor nominal, pertenecientes al presidente del Consejo de Administración. Como consecuencia de la reducción la cifra de capital social quedará fijada en 160.996.896 euros, representado por 1.006.230.600 acciones. El importe correspondiente de la reducción de capital se destinará a incrementar la reserva legal, sin reembolso al accionista, por lo que no existe derecho de oposición de los acreedores. Este acuerdo conlleva la modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales para adaptar su contenido al capital social resultante tras la reducción de capital.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 577.434.355 acciones, que representan el 97,71% del capital presente y representado en la Junta; la abstención de 2.464.538 acciones, que representan el 0,42% de dicho capital, y el voto en contra de 11.074.292 acciones, que representan el 1,87% del capital citado.

Sexto

Agrupación y cancelación de las restantes 1.006.230.600 acciones, en que se divide el capital social, para su canje por acciones nuevas a emitir, en una proporción que será definitivamente determinada por el Consejo de Administración, de entre las siguientes: 1 acción nueva por 5 antiguas; 1 acción nueva por 10 antiguas; 1 acción nueva por 12 antiguas; 1 acción nueva por 15 antiguas; o 1 acción nueva por 20 antiguas; con elevación del valor nominal de las acciones de los 0,16 euros hasta la cuantía que resulte apropiada en función de la relación de canje por la que se opte, de entre las anteriores. Autorización al Consejo para modificar el artículo 3 de los Estatutos Sociales para adaptar su contenido al valor nominal y al número de acciones emitidas, en función de la relación de canje que finalmente se determine.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 567.370.857 acciones, que representan el 96,01% del capital presente y representado en la Junta; la abstención de 2.509.535 acciones, que representan el 0,42% de dicho capital, y el voto en contra de 21.092.793 acciones, que representan el 3,57% del capital citado.

Séptimo

Modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales, sobre la legitimación para asistir a la Junta, para rebajar de 100 a 10 el número mínimo de acciones requerido para poder asistir a la Junta General de Accionistas, con objeto de mantener dicho requisito en un nivel de exigencia similar al actual una vez ejecutada la operación de agrupación y canje de acciones propuesta en el punto anterior de este Orden del Día. Esta modificación conlleva a su vez la adecuación en el mismo sentido del artículo 10 del Reglamento de la Junta, sobre derecho y deber de asistencia a la Junta.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 575.469.406 acciones, que representan el 97,38% del capital presente y representado en la Junta; la abstención de 2.192.481 acciones, que representan el 0,37% de dicho capital, y el voto en contra de 13.311.298 acciones, que representan el 2,25% del capital citado.

Octavo

Delegación de facultades al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 576.402.547 acciones, que representan el 97,53% del capital presente y representado en la Junta; la abstención de 5.623.719 acciones, que representan el 0,95% de dicho capital, y el voto en contra de 8.946.919 acciones, que representan el 1,51% del capital citado.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	10
--	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho de asistencia pueden delegar su representación en otra persona aunque ésta no sea accionista.

La representación será especial para cada Junta salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional. La representación puede conferirse por los siguientes medios:

a) Mediante la remisión en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación o de la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

b) A través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida, la identidad del representado y su condición de accionista. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico, en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado u otra clase de firma que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios se remitirá a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria de la Junta.

En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores. En particular, el documento, en soporte papel o electrónico en el que conste el poder, deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas, podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, física o a través de medios de comunicación a distancia, así como la que se derive del voto emitido por dichos medios, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

[www.ercros.es/Informacion al accionista/Gobierno corporativo](http://www.ercros.es/Informacion%20al%20accionista/Gobierno%20corporativo)

[www.ercros.es/Quienes somos/Informacion de la Sociedad/Gobierno corporativo](http://www.ercros.es/Quienes%20somos/Informacion%20de%20la%20Sociedad/Gobierno%20corporativo)

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocarera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Desde la aprobación del Código Unificado de Buen Gobierno no ha habido ningún nuevo nombramiento. Si bien en la actualidad no hay consejeras, tampoco existe en la compañía ningún obstáculo que lo impida en los procedimientos para cubrir vacantes. Según el artículo 8 del Reglamento del Consejo, al proveerse de nuevas vacantes, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, procurará que se tenga en cuenta la diversidad de género. Para ello, se asegurará de que los procedimientos de selección no adolecen de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y buscará deliberadamente entre los candidatos a mujeres que reúnan el perfil buscado.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

El Consejo ha decidido mantener en su cargo a un consejero independiente que en julio de 2008 cumplió 12 años de mandato ininterrumpido, por la experiencia y las aportaciones que hace en las deliberaciones del Consejo.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

El Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros forma parte del Informe Anual de Gobierno Corporativo, que a su vez está integrado en el Informe de Gestión de Ercros S.A. que se vota en la Junta General de Accionistas.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Con fecha 11 de febrero de 2009, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento del Consejo, el consejero D. Ramón Blanco Balín informó al Consejo de Administración de su condición de imputado por la Audiencia Nacional en la denominada 'Operación Gürtel'.

Como consecuencia de la información facilitada por el citado consejero, el Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 31 de su Reglamento, acordó solicitar un informe a la Comisión de Nombramientos y Remuneración previo a su toma de decisión.

De acuerdo con este mandato, la Comisión de Nombramientos y Remuneración, en su sesión de 19 de febrero, en ausencia del interesado, acuerda proponer al Consejo de Administración mantener al consejero en su cargo, a la espera de la evolución del procedimiento judicial e insta al consejero de que informe a esta Comisión y al Consejo de cualquier nueva vicisitud procesal en relación al caso que le ocupa.

Desde entonces y hasta el momento de aprobación de este informe, dicho consejero no ha informado de la existencia de ninguna novedad en relación a este caso.

A lo largo de 2009 y hasta el momento de ser aprobado este informe por la Comisión de Nombramientos y Remuneración en 2010, ningún consejero de Ercros ha sido procesado o se ha abierto contra él un auto de apertura de juicio oral.

INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE ERCROS

INTRODUCCIÓN

El presente Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros se basa en el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración de Ercros, que a su vez recoge la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

De acuerdo con el procedimiento previsto, el Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Ercros, correspondiente al ejercicio 2010, ha sido aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión de 24 de febrero de 2010, previa aprobación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 16 de febrero de 2010. Dicha Comisión ha sido la responsable de la elaboración del Informe, para cuya tarea no ha requerido la concurrencia de asesoramiento externo.

El Consejo de Administración ha decidido asimismo presentar este Informe a los accionistas, a efectos informativos, a través de su publicación dentro del Informe de Gobierno Corporativo que se entrega en la Junta de Accionistas y está a disposición de éstos en la sede social de la compañía y en la página web corporativa.

La política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de Ercros está basada en lo estipulado sobre esta materia en los Estatutos de la Sociedad (artículos 36 y 39), el Reglamento de Consejo de Administración (artículos 17 y 37), el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneración (artículos 1, 2 y 3), los criterios orientadores y recomendaciones contenidas en el Código Unificado (recomendaciones 35-41 y 57) y la Ley de Sociedades Anónimas (artículos 130 y 200 y disposiciones adicionales tercera y cuarta).

PRINCIPIOS GENERALES

La política de retribuciones de Ercros se basa en el principio de plena transparencia y moderación. Según este principio, las retribuciones del Consejo de Administración deben alcanzar a todos los miembros de dicho Consejo -incluida la totalidad de las retribuciones de los consejeros ejecutivos- y a todos los conceptos retributivos -incluidas las indemnizaciones por cese-, estableciéndose como único límite la no revelación de información comercial sensible.

Las retribuciones de los consejeros externos deben ser las precisas para atraer y retener a las personas del perfil profesional deseado; las necesarias para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad que el cargo exige; y moderadas para no afectar a su independencia.

Para la determinación de la cuantía de la remuneración del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Remuneración deberá tener en consideración la situación de la Sociedad, la actuación de las distintas personas afectadas, así como la situación del mercado.

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

1. Retribución estatutaria

El Consejo de Administración, previo acuerdo de la Junta General, puede fijar anualmente una retribución colegiada para sus miembros de hasta un máximo del 2% del resultado del ejercicio, así como determinar la forma de reparto de dicha retribución. Ésta sólo podrá ser percibida después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo de, al menos, un 6% del capital suscrito y desembolsado por cada acción. En ningún caso la cuantía a recibir conjuntamente excederá del 1% del capital social de Ercros.

En el caso de que el informe del auditor externo presente salvedades que minoren los resultados de la Sociedad, serán estos resultados los que se tomen en cuenta para fijar la retribución estatutaria.

2. Dietas por asistencia

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros perciben una dieta como compensación de los gastos y suplidos derivados de su asistencia a las reuniones del Consejo y de sus comisiones. El importe de dicha dieta la determina el presidente del Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración y se abona por cada sesión del Consejo o de las comisiones.

3. Retribución variable

El Consejo de Administración, previo acuerdo de la Junta General, puede acordar la percepción de una retribución variable - mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del Grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión.

Este tipo de retribución no puede ser percibido por los consejeros externos para evitar conflictos de interés, a excepción de que se condicione la permanencia de las acciones en poder del consejero hasta su cese como tal.

No se considera retribución variable la retribución estatutaria.

4. Retribución en especie

Los consejeros no pueden hacer uso de activos de la compañía ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada o que, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, esta ventaja sea considerada retribución en especie. Si la ventaja recibida por el consejero lo es en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES

El Consejo de Administración es el órgano responsable de aprobar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración:

- La modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los consejeros en su condición como tales y en el desempeño de otras funciones distintas, de acuerdo con lo establecido en los principios generales de la política de retribuciones, y
- La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

Asimismo la Comisión de Nombramientos y Remuneración es responsable de:

- Revisar periódicamente los programas de retribuciones,
- Elaborar el presente Informe anual sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros, para someterlo al Consejo,
- Velar por la observancia de la política retributiva de la Sociedad, y
- Velar por la transparencia de las retribuciones de los consejeros.

RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EN 2009 Y PREVISIÓN PARA 2010

Por el ejercicio de las funciones de supervisión y decisión colegiada

Componente fijo

Corresponde a las dietas a satisfacer a los consejeros por las reuniones celebradas del Consejo y de las comisiones. Esta retribución fija es percibida por todos los consejeros, excepto por el consejero ejecutivo.

En 2009, el importe de dichas dietas no experimentó variación respecto a lo que se venía percibiendo en años anteriores (3.005,06 euros por reunión, tanto en el caso del Consejo como en el de las comisiones). En 2010 este importe tampoco ha variado.

Durante el ejercicio pasado, se mantuvieron siete reuniones del Consejo de Administración, seis de la Comisión de Auditoría y tres de la Comisión de Nombramientos y Remuneración. El importe total percibido en concepto de dietas de asistencia a dichas reuniones ascendió a 165.278,30 euros. En 2010, este importe variará en función del número de reuniones que se mantengan.

A continuación se detalla la retribución total en concepto de dietas percibidas individualmente por los administradores en 2009:

Euros

Dietas	Laureano Roldán Aguilar	Ramón Blanco Balín	Eduardo Sánchez Morrondo	Josep Lluís Cabestany Illana
Consejo de Administración	21.035,42	21.035,42	21.035,42	21.035,42
Comisión de Auditoría	18.030,36	18.030,36	18.030,36	-
Comisión de Nombramientos y Remuneración	9.015,18	9.015,18	9.015,18	-
Total	48.080,96	48.080,96	48.080,96	21.035,42

Por el ejercicio de funciones distintas a las de supervisión y decisión colegiada

La Comisión de Nombramientos y Remuneración, de 19 de febrero de 2009, formuló la propuesta de retribución fija, correspondiente a 2009, y variable, correspondiente a 2008, por el ejercicio de funciones distintas de la supervisión y decisión colegiada. Esta retribución es percibida por el consejero ejecutivo, D. Antonio Zabalza Martí, cuyo monto total en 2009 ascendió a 596.446,85 euros, desglosado en los conceptos que se detallan a continuación:

Componente fijo

La retribución fija percibida por el consejero ejecutivo en 2009 como consejero-delegado de la Sociedad matriz, Ercros, S.A., y administrador único de la empresa filial, Ercros Industrial, S.A.U., ascendió a 434.244,00 euros. En 2010 esta cantidad se mantendrá fija.

Euros

Retribución fija	2009
Por la Sociedad	124.652,00
Por el resto del Grupo	309.592,00
Total	434.244,00

Componente variable

El consejero ejecutivo tiene derecho por contrato a la percepción de una retribución variable, que propone anualmente la Comisión de Nombramientos y Remuneración. El importe de esta retribución debe estar comprendido entre el 0 y el 40% del salario bruto anual percibido. La retribución variable percibida por dicho consejero en 2009 de la empresa filial, Ercros Industrial, S.A.U., ha ascendido a 102.780,00 euros.

El consejero delegado también percibe otros beneficios en especie que en 2009 ascendieron a 22.370,89 euros. La previsión para 2010 es que este concepto evolucione de acuerdo con el incremento del coste de la vida.

Euros

Retribución variable	2009
Por el resto del Grupo	102.780,00
Retribución en especie	
Por la Sociedad	22.370,89
Total	125.150,89

Sistemas de previsión

La política en materia de sistemas de previsión del consejero ejecutivo se basa en la aportación de la Sociedad al Plan de Pensiones Sistema de Empleo de aportación definida, por un importe máximo del 2% de la retribución bruta anual, común al resto de la plantilla de la compañía. Con carácter excepcional en 2009 se adicionó a la cantidad percibida una aportación extraordinaria acordada en convenio colectivo.

Asimismo, este consejero es beneficiario de un seguro de vida individual y otro colectivo. En el primer caso, la cobertura de dicho seguro se corresponde con 2,5 veces el salario bruto anual, en tanto que en el segundo caso la cobertura está marcada por el convenio colectivo y, en su caso, asciende a 24.040,48 euros.

La cantidad satisfecha por Ercros, S.A. y por Ercros Industrial, S.A.U., por los conceptos anteriores en 2009, ascendió a 37.051,96 euros. En 2010 evolucionará de acuerdo con la aplicación de los porcentajes citados respecto al salario fijo bruto anual percibido.

Euros

	2009
Aportaciones a planes de pensiones:	
Por la Sociedad	2.500,45
Por el resto del Grupo	6.191,80
Primas de seguros de vida:	
Por la Sociedad	28.359,71
Total	37.051,96

Retribuciones a largo plazo y otros incentivos

Ni el consejero ejecutivo ni los otros administradores de Ercros han percibido de la Sociedad o de su Grupo de empresas otros conceptos retributivos distintos a los citados anteriormente, tales como: atenciones estatutarias, opciones sobre acciones (stock options) u otros instrumentos financieros, anticipos, créditos concedidos, obligaciones contraídas en planes y fondos de pensiones, garantías constituidas a favor de los consejeros, etc.

CONDICIONES DE LOS CONTRATOS

El consejero ejecutivo, D. Antonio Zabalza, tiene suscrito un contrato de trabajo, de duración indefinida, con Ercros, S.A. que está regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Dicho contrato prevé una indemnización equivalente a una anualidad de la retribución total percibida en el supuesto de: desistimiento por parte de Ercros; despido disciplinario declarado improcedente; y resolución del contrato por voluntad del alto directivo sobre la base de cualquiera de las causas previstas en el artículo 10.3 del mencionado Real Decreto, referidas a modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo que sean perjudiciales para el alto directivo, impago reiterado de salarios o cualquier otro incumplimiento grave por la empresa.

En los dos primeros supuestos, Ercros deberá comunicar su decisión con un preaviso de tres meses. En caso de incumplimiento de dicho preaviso, el alto directivo tendrá derecho a una indemnización adicional equivalente a los salarios correspondientes al período incumplido.

POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN A LARGO PLAZO

No se prevén cambios significativos en la Política de Retribución de los Consejeros de Ercros, anteriormente descrita, para los años futuros.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

24/02/2010

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO